

de polvo; se regarán periódicamente las superficies y pistas y se dispondrán duchas en la planta de tratamiento.

- **Prevención de accidentes:** Se instalará una malla cinégetica de luz de malla mínima de 15x30 cm y altura de 1,5-2,00 m en todo el perímetro de la cantera; asimismo se señalará la explotación con carteles.

- **Protección del medio natural:** Se respetará la vegetación autóctona existente en la zona de resguardo; se respetarán los periodos de reproducción de la fauna en caso de indicación de la Dirección General de Medio Ambiente.

Entre las medidas correctoras se incluyen:

- **Acondicionamiento morfológico:** Los taludes superiores serán descabezados mediante voladuras, el escombros generado se utilizará para suavizar el perfil.

- **Vallado de seguridad en partes altas:** Una vez finalizada la explotación de los frentes 2 y 3 se vallará el perímetro mediante alambrada cinégetica.

- **Reconstrucción del suelo:** Se extenderá una capa de tierra vegetal sobre las superficies afectadas.

- **Reforestación:** Se instalarán pantallas visuales utilizando encinas, coscoja, pino, carrasco, acebuche, retama común, lentisco, cornicabra, cantueso, etc., en el frente a explotar, se revegetará la zona de instalación de la planta formando bosquetes y la zona de acceso a la explotación. Se realizarán los riegos y cuidados necesarios para su correcto desarrollo.

- **Recogida de residuos:** serán gestionados según el tipo de residuo.

- **El aspecto final** será el de un refugio ecológico con zonas de arbolado y charcas.

— “Periodo de Ejecución”, la restauración será progresiva.

— “Plan de Vigilancia Ambiental”, la empresa explotadora se compromete a restaurar la zona afectada antes de su abandono final; se nombrará un especialista en gestión ambiental responsable de realizar la vigilancia ambiental.

— “Presupuesto”: El Plan de Restauración del proyecto de explotación asciende a la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS EUROS (7.400 €).

— Se incluye un reportaje fotográfico y diversos planos (situación, geológico, topográfico, parcelario, labores, perfiles tipo y restauración).

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 9 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo n.º 417/2006.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 417 de 2006, instado por el Letrado Don José María Sánchez Sánchez en nombre y representación de DON JULIÁN MARTÍN TALAVÁN, habiendo sido parte demandada LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA representada y asistida por la Letrada de la Junta de Extremadura Doña Pilar Calleja García, recurso que versa sobre:

“Contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Medio Ambiente de fecha 29-5-06 dictada en el expediente sancionador MP/115/2004 y contra referida resolución, demanda dirigida contra la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.”

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 9, de 18 de enero de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 417/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo instado por el Letrado Don José María Sánchez Sánchez en nombre y representación de DON JULIÁN MARTÍN TALAVÁN contra la Resolución de fecha 29-5-06 dictada por la Consejería de Agricultura y Medio ambiente en el expediente MP/155/2004, se declara no ser la misma ajustada a derecho, sin hacer expresa condena en las costas causadas”.

Mérida, a 12 de febrero de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ